

# **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para financiar la ejecución de proyecto de inversión pública de desarrollo turístico**

## **DECRETO SUPREMO N° 153-2014-EF**

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2014 que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que dichas transferencias sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, dispone que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, mediante Memorándum N° 306-2014-MINCETUR/COPESCO-DE, la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional, solicita se gestione la aprobación de una Transferencia de partidas de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 279156, "Mejoramiento de los servicios turísticos en el Circuito del Centro Histórico recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, Provincia de Arequipa, Región Arequipa", declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, el cual cuenta con el respectivo Convenio suscrito;

Que, a través de Informe N° 309-2014-MINCETUR/ SG/OGPPD, la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Informe N° 154-2014-MINCETUR/ COPESCO-U.ADM-APP del Área de Planificación y Presupuesto de Plan COPESCO Nacional, se indica que la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la transferencia de partidas; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 508-2014-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y

SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 157 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 279156, "Mejoramiento de los servicios turísticos en el Circuito del Centro Histórico recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, Provincia de Arequipa, Región Arequipa", conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 157 000,00), del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para ser destinado a la elaboración del expediente técnico de un (01) proyecto de inversión pública de desarrollo turístico, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo  
UNIDAD EJECUTORA 004 : Plan COPESCO Nacional

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

PROYECTO 2192013 : Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Circuito del Centro Histórico recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, Provincia de Arequipa, Región Arequipa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTO DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 157 000,00

**TOTAL EGRESOS 157 000,00**

**A LA:**

En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO 040101 : Municipalidad Provincial de Arequipa

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

PROYECTO	2192013 : Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Circuito del Centro Histórico recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, Provincia de Arequipa, Región Arequipa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		157 000,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>157 000,00</b>
		=====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Información

El Pliego habilitado, informará al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda correspondiente para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 30114.

#### Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas